

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14428 29 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0075158

Señor

A3 MOBILE SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Existen inconsistencias sobre la reivindicación en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

De la lista de servicios solicitada para la clase 35 se evidencia que en la redacción al separar las expresiones por punto y coma (;), no es claro si pretende identificar los productos separados por el punto y coma, o la comercialización sobre dichos productos.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Por favor aclare si se refiere a la: *Comercialización, distribución, importación, exportación, venta al por mayor y al por menor, en establecimientos comerciales, a través de redes informáticas o por catálogo, de: máquinas y máquinas herramienta, motores, excepto para vehículos terrestres, acoplamientos y elementos de transmisión, excepto para vehículos terrestres, aspiradoras, brilladoras, lustradoras de pisos, ventiladores, licuadoras, lavadoras, lavavajillas, lavaplatos, batidoras, multiprocesadoras de alimentos eléctricas, herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, maquinillas de afeitar, tenazas rizadoras de cabello, aparatos de mano eléctricos para rizar o alisar el cabello, procesadores de alimentos de accionamiento manual, máquinas de afeitar eléctricas o no eléctricas, planchas de ropa, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, televisores, reproductores de audio, reproductores de video, equipos de sonido, audífonos, reproductores de DVD, teatros en casa, computadores, tabletas, reproductores mp3, cargadores, manos libres, aparatos de alumbrado, aparatos de calefacción, aparatos para producción de vapor, aparatos para cocción, aparatos para refrigeración, aparatos para secado, aparatos para ventilación, aparatos para distribución de agua, instalaciones sanitarias, freidoras, estufas domésticas, hornos microondas, refrigeradores, neveras, heladeras, congeladores eléctricos, campanas extractoras para cocina, secadoras de ropa, secarropas, termotanques, calentadores de gas, calefactores, aires acondicionados, cafeteras, tostadoras, sandwicheras eléctricas., o*

- Si además de los servicios de la clase 35 Internacional, desea incluir los productos *“máquinas y máquinas herramienta; motores, excepto para vehículos terrestres; acoplamientos y elementos de transmisión, excepto para vehículos terrestres; aspiradoras; brilladoras; lustradoras de pisos; ventiladores; licuadoras; lavadoras; lavavajillas; lavaplatos; batidoras; multiprocesadoras de alimentos eléctricas; herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería; tenedores y cucharas; maquinillas de afeitar; tenazas rizadoras de cabello; aparatos de mano eléctricos para rizar o alisar el cabello; procesadores de alimentos de accionamiento manual; máquinas de afeitar eléctricas o no eléctricas; planchas de ropa; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; televisores; reproductores de audio; reproductores de video; equipos de sonido; audífonos; reproductores de DVD; teatros en casa; computadores; tabletas; reproductores mp3; cargadores; manos libres;*

Oficio N° 14428 29 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0075158

aparatos de alumbrado; aparatos de calefacción; aparatos para producción de vapor; aparatos para cocción; aparatos para refrigeración; aparatos para secado; aparatos para ventilación; aparatos para distribución de agua; instalaciones sanitarias; freidoras; estufas domésticas; hornos microondas; refrigeradores; neveras; heladeras; congeladores eléctricos; campanas extractoras para cocina; secadoras de ropa; secarropas; termotanques; calentadores de gas; calefactores; aires acondicionados; cafeteras; tostadoras; sandwicheras eléctricas.” amparados en otras clases (7, 8, 9, y 11), deberá realizar el pago correspondiente a la tasa de registro por cada clase adicional en una misma solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”.

2. El solicitante actúa mediante apoderado, pero no se aportó el poder correspondiente.

Se pudo constatar que el solicitante actúa a través de apoderado; sin embargo, luego de verificar en la base de datos del RUES, quien consta como representante legal de A3 MOBILE SAS es el Sr. Luis Alejandro Jiménez Duque por lo que se hace necesario que se adjunte poder debidamente otorgado a un abogado inscrito en Colombia para actuar como tal ante esta Entidad, conforme a los requisitos legales vigentes.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte el poder debidamente conferido por el solicitante a un abogado inscrito en Colombia o para que acredite que el Sr. Luis Darío Duque Pérez, quien da poder inicialmente, contaba con la capacidad para otorgar el poder cuando se radicó la solicitud. Recuerde que el poder no requiere presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el texto, o a todas las solicitudes y registros existentes o futuros del titular que lo otorgue. En todo caso, la facultad de desistir de la solicitud en trámite o de renunciar al derecho otorgado deberá estar expresamente consignada en el poder, conforme a lo previsto en el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar

Oficio N° 14428 29 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0075158

respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos